

RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE: SBD 25-31

ASUNTO: Subvención nominativa al **AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA**, con NIF P3501000H, para la ejecución del proyecto **GESTIÓN DEL MERCADO DE GUÍA**.

VGT/JGL

En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, aprobada mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2008 (Boletín Oficial de la Provincia número 166, de 26 de diciembre de 2008), y demás disposiciones concordantes y complementarias;

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 10 de octubre y 4 de noviembre de 2025 (Registro Electrónico de Entrada nº 2025076357 y 2025084192, respectivamente), el **AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA** presenta solicitud de subvención nominativa para la ejecución del proyecto **GESTIÓN DEL MERCADO DE GUÍA**.

Segundo.- Con fecha 19 de noviembre de 2025, el Servicio de Extensión Agraria, Desarrollo Agropecuario y Pesquero emite informe propuesta de concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento de Santa María de Guía.

Tercero.- En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el año 2025, y concretamente en los de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico, que se derivan de la concesión de la subvención en la aplicación presupuestaria de gastos 10400/412/462000325 denominada "Al Ayto. de Sta. María de Guía para gestión del mercado agrícola" por importe de 260.000,00 €.

Cuarto.- Con fecha 20 de noviembre de 2025, el Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca emite informe relativo a la subvención de referencia.

Quinto.- El día 3 de diciembre de 2025, el Servicio de Intervención emite informe favorable de fiscalización previa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Régimen jurídico.

Será de aplicación lo establecido en las siguientes disposiciones normativas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley; Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de diciembre; Bases para la ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2025 así como las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; y, en su defecto, serán de aplicación las normas de derecho privado.

Segundo.- Competencia

El artículo 10 de la LGS, en su apartado 4, establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

Por su parte, la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, aprobada por el Pleno de la Corporación, reunido en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de septiembre de 2008 y publicada en el BOP de Las Palmas núm. 166 de fecha 26 de diciembre de 2008, en relación con las Bases 13.2 y 15.1 del mismo texto normativo, atribuye al Consejero del área material correspondiente la competencia para conceder las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria.

Tercero.- Procedimiento

El art. 22.1 de la LGS, dispone que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

No obstante, el art. 22.2 letra a) de la citada Ley, establece que podrá concederse de forma directa, aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Cuarto.- Bases reguladoras

Conforme al art. 28.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Asimismo, el art. 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, establece que el acto de concesión o convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003.

De acuerdo con el último párrafo del art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, la resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos



Quinto.- Anticipos

El art. 34.3 de la Ley General de Subvenciones establece que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo, o adopción del comportamiento para el que se concedió.

No obstante, el apartado 4 del mismo artículo prevé la posibilidad de realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa al **AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA**, con NIF P3501000H, por un importe de 260.000,00 €, con cargo al crédito disponible en la aplicación presupuestaria de gastos 10400 412 462000325, denominada “Al Ayto. de Santa María de Guía para gestión del mercado agrícola”, para la ejecución del proyecto “**GESTIÓN DEL MERCADO DE GUÍA**”, de conformidad con las bases reguladoras recogidas en el ANEXO que forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Trasládese la presente Resolución a la Intervención y notifíquese a la persona beneficiaria, con indicación de los recursos que procedan contra la misma.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR,
EL CONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y SEGURIDAD HÍDRICA
P.D. Acuerdo de 2 de diciembre de 2024

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO GESTIÓN DEL MERCADO DE GUÍA.

I.- Objeto de la subvención

La presente subvención tiene por objeto la ejecución del proyecto “**GESTIÓN DEL MERCADO DE GUÍA**”.

II.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de la actividad se extenderá desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026.

III.- Beneficiario y procedimiento de concesión

Queda constituida como persona beneficiaria al **AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA**, con NIF P3501000H, que ha acreditado:

1. No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Estar al corriente de las obligaciones derivadas de la obtención con anterioridad de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

La presente subvención se otorga mediante el procedimiento de concesión directa prevista en el art. 22.2a) de la LGS y en el art. 65 del RGS, al estar prevista nominativamente en el presupuesto general del Cabildo de Gran Canaria.

IV.- Obligaciones del beneficiario

La beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención. A estos efectos, se considerarán como vinculantes el proyecto presentado, las reformulaciones y modificaciones debidamente autorizadas por el Cabildo de Gran Canaria, así como cualquier otra modificación acordada en aplicación de las normas sobre subvenciones.
- b. Justificar ante el órgano concedente la subvención concedida en la forma y plazo señalados en la presente resolución de concesión.
- c. Solicitar la modificación de la resolución de concesión al órgano concedente cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- d. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada procedentes de cualquier otro ente público o privado, sin que en ningún caso pueda modificarse el destino o la finalidad de la subvención concedida. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, así como al control financiero que considere necesario el órgano concedente en relación con la subvención concedida.
- f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.

- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- h. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad mediante un **cartel anunciador del proyecto subvencionado (SEGÚN MODELO ADJUNTO A LA PRESENTE RESOLUCIÓN)**. Se colocará en un lugar visible en los espacios (tanto físicos como virtuales) donde se desarrollen las actividades subvencionadas y deberá mantenerse durante toda su ejecución. Se elaborará con materiales resistentes. **El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante fotografía que será remitida en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión a la dirección electrónica: subvencionesgranja@grancanaria.com**

Esta obligación de publicidad solo será exigible para aquellas actuaciones realizadas con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión.

- i. Informar sobre la financiación pública en cualquier difusión que se realice de las actividades subvencionadas por cualquier medio de comunicación.
- j. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- k. En el caso de que la subvención concedida incluya la financiación parcial de costes de personal que requieran una imputación prorrateada de las nóminas, deberá justificarse el mecanismo de reparto para dichos gastos mediante partes de trabajo, tarjetas de tiempo, registros horarios o cualquier otro que determine de forma indubitada los costes imputados con cargo a la subvención, en caso contrario, se considerarán costes indirectos.

V.- Crédito presupuestario al que se imputa la subvención

La subvención se concederá con cargo al crédito de 260.000,00 € de la aplicación presupuestaria 10400/412/462000325 denominada "Al Ayto. de Sta. María de Guía para gestión del mercado agrícola".

VI.- Cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención que mediante esta resolución se concede es de 260.000,00 €.

El presupuesto total del proyecto es de 310.000,00 €, por lo que la subvención concedida representa el 83,87 % del total presupuestado. El beneficiario está obligado a justificar por el importe total presupuestado, es decir, 310.000,00 €. En caso de que los gastos correctamente justificados no alcancen dicha cantidad, el Cabildo de Gran Canaria asumirá el 83,87 % de lo correctamente justificado, debiendo reintegrarse la cantidad restante de la subvención concedida, con sus correspondientes intereses de demora.

VII.- Gastos subvencionables

La subvención se otorgará únicamente con destino a financiar gastos directos e indirectos, de conformidad con el plan de financiación aprobado en la presente resolución de concesión.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para **el contrato menor de servicios y suministros (14.999,99 euros)**, la entidad beneficiaria deberá solicitar **tres ofertas de diferentes proveedores**, con **carácter previo a la contratación**, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a

la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Serán subvencionables los gastos corrientes y de personal inherentes al funcionamiento y gestión del mercado agrícola municipal, incluyendo gastos derivados de eventos de dinamización, marketing y publicidad, organización de talleres y jornadas divulgativas del mercado agrícola.

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b. Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- c. Los gastos de procedimientos judiciales.
- d. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e. Gastos y atenciones protocolarias.
- f. Gastos suntuarios y aquellos que se consideren accesorios y, por tanto, no imprescindibles para el logro de la finalidad propuesta.

El beneficiario podrá **subcontratar** la ejecución total o parcial de la actividad hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada. Si la actividad concertada con terceros excede del 20% del importe de la subvención y éste importe es superior a 60.000,00 euros, la subcontratación habrá de autorizarse por escrito por el órgano concedente y el contrato se deberá formalizar por escrito.

Las **prohibiciones para ser contratista** son las establecidas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

La subvención se otorgará únicamente con destino a financiar costes directos e indirectos.

Los costes indirectos son aquellos costes necesarios para la ejecución que no pueden imputarse directamente al mismo o no pueden identificarse como generados directamente en un proyecto/actividad pero que, de no realizarse, impedirían su ejecución. Se refieren a la parte proporcional de los costes generales de administración o de gestión de la entidad tales como: personal de dirección/coordiación general o de administración (que no estén vinculados directamente a la ejecución del proyecto), seguros generales, asesorías fiscales, laborales y contables, prevención de riesgos laborales, suministros (electricidad, teléfono, etc.), alquiler de la sede, limpieza, reparación, conservación y mantenimiento (instalaciones, maquinaria, material, utillaje, mobiliario, informática, vehículos), seguridad, mensajería, etc. Para que se consideren válidamente justificados deben corresponder a costes reales relacionados con la ejecución del proyecto y su asignación a prorrata debe realizarse en base a un método equitativo y justificado. El porcentaje de coste indirecto imputable a la subvención solicitada no podrá exceder del **5% del importe de la actividad**.

El desglose de los gastos y financiación aprobados es el siguiente:

PRESUPUESTO DEL PROYECTO/ACTIVIDAD			
	COSTE TOTAL PRESUPUESTADO (€)	CABILDO (€)	OTRAS FUENTES (€)
Personal			
Remuneración (Sueldo+SS trabajador+IRPF)	0,00	0,00	0,00
Seguridad social (empresa)	0,00	0,00	0,00
Subtotal personal	0,00		0,00
Gastos corrientes (detallar conceptos y añadir filas si es necesario)			
Servicio de portería y limpieza	158.718,59	156.484,43	2.234,16
Servicio de vigilancia y seguridad	51.429,05	3.663,21	47.765,84
Dinamización, marketing y publicidad, organización de talleres y jornadas divulgativas	99.852,36	99.852,36	0,00
Subtotal gastos corrientes	310.000,00	260.000,00	50.000,00
Costes indirectos (detallar conceptos y añadir filas si es necesario) (Límite máximo 5% del coste total)			
	0,00		0,00
Subtotal costes indirectos	0,00		0,00
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	310.000,00	260.000,00	50.000,00

VIII.- Modificación de la resolución de concesión

La actividad subvencionada deberá ejecutarse en el tiempo y forma que se determina en las presentes bases. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la misma, **se podrá solicitar la modificación** de la resolución de concesión. Dicha modificación deberá solicitarse **con una antelación mínima de un mes respecto a la finalización del plazo de ejecución**.

Cualquier cambio en el contenido de la resolución requerirá simultáneamente:

- Que el mismo sea solicitado de forma inmediata a la aparición de la/s causa/s que justifican la modificación y, en todo caso, antes de que finalice el plazo establecido en la base reguladora II y sea autorizado expresamente por el órgano concedente.
- Que el cambio no afecte a los objetivos concretos que pretendían cumplir con la subvención.
- Que no dañe derechos de terceros.

La solicitud de modificación se acompañará de informe en el que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión, los aspectos modificados y el cumplimiento de los requisitos expuestos en las letras a), b) y c) señaladas con anterioridad.

En el caso de cambios entre los importes de los conceptos de gastos incluidos en el presupuesto que no superen el +/- 15%, no será necesario solicitar la modificación de la resolución de concesión.

IX.- Compatibilidad con otras ayudas

La subvención será **compatible** con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir de otros entes o Administraciones Públicas para la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

X.- Condición de ayuda de Estado

La subvención que se otorga mediante la presente resolución no tiene la consideración de ayuda de Estado en el sentido del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, al no concurrir los requisitos establecidos en dicho precepto. En particular, la ayuda no afecta a la competencia ni al comercio entre Estados miembros, carece de incidencia en el mercado interior y se destina exclusivamente a fines de interés general de carácter local, sin otorgar ventajas selectivas a empresas en el tráfico económico.

En consecuencia, la presente subvención se rige únicamente por la normativa nacional y autonómica aplicable en materia de subvenciones públicas, sin necesidad de notificación ni autorización previa a la Comisión Europea.

XI.- Forma de pago y régimen de garantías

El pago del importe total de la subvención se realizará con carácter de anticipo a justificar, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el preceptivo documento de “Alta a Terceros”.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por procedencia de reintegro.

No se exige la constitución de garantía al beneficiario de esta subvención dado que por la naturaleza de las actuaciones financiadas y las especiales características del beneficiario queda suficientemente asegurado el cumplimiento de las obligaciones impuesta al mismo.

XII.- Régimen, plazos y forma de justificación de la subvención

El plazo de justificación de la actividad subvencionada finalizará el 31 de octubre de 2026, si bien el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación de la resolución de concesión hasta la finalización del plazo.

La justificación se llevará a cabo mediante la modalidad de cuenta justificativa CON APORTACIÓN DE INFORME DE AUDITOR, según modelos adjuntos como ANEXO III y IV, y publicado en la web corporativa www.grancanaria.com, que contiene la siguiente información:

1. Una memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, de acuerdo con el proyecto presentado, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (**Anexo III**).
2. Una memoria económica abreviada del coste de las actividades realizadas (**Anexo IV**), que contendrá una declaración responsable del representante legal de la entidad, en la que se indicará:
 - i. Si la subvención recibida se ha aplicado a la finalidad y conceptos para los que se concedió.
 - ii. Si la subvención recibida se ha incorporado a los presupuestos municipales.

- iii. Si ha habido otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos para los que se ha concedido la subvención.
- iv. Si el Ayuntamiento ha aportado fondos propios al proyecto subvencionado
- v. Gastos totales presupuestados inicialmente y ejecutados, así como las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto aprobado, si las hubiere.

Los documentos justificativos originales, en el orden y con la numeración que aparezcan en la relación remitida, deberán conservarse por la entidad, durante al menos cuatro años, a disposición del órgano de control que los solicite.

- vi. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe detallado, número de factura, fecha de emisión, fecha de pago y concepto del gasto.

Esta relación clasificada de gastos deberá ser enviada simultáneamente a la cuenta de correo electrónico subvencionesgranja@grancanaria.com, en formato hoja de cálculo.

- vii. Declaración de la veracidad de los datos que figuran en la memoria justificativa presentada.

3. Un Informe o certificado del Interventor de la Corporación local en el que deberá acreditarse el cumplimiento de la finalidad de la subvención, el empleo de los fondos públicos recibidos en la ejecución de las acciones subvencionadas, de la efectiva realización de las mismas, el gasto total efectuado, la subvención recibida e incorporación de la misma al presupuesto y los fondos propios aportados por el ayuntamiento beneficiario.
4. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos (ingreso bancario en la cuenta titularidad del Cabildo de Gran Canaria, en el que deberá identificarse la persona beneficiaria y el nombre del proyecto o actuación).

Una vez examinada la documentación justificativa y acreditada la ejecución de la actividad subvencionada, el Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero procederá a verificar que los gastos realizados cumplen con lo previsto en la presente resolución y emitirá el correspondiente informe de gastos justificativo de la subvención.

XIII.- Renuncia y devolución voluntaria.

La entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida, la cual deberá presentarse por escrito en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** desde que se produzca el hecho que la motiva. En el caso de que la entidad ya hubiera percibido el importe de la subvención, deberá reintegrar dicho importe mediante transferencia a la siguiente cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria abierta en **Caixabank** con número **IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333**, indicando en el concepto el nombre de la entidad, el número de la resolución de concesión y el órgano de concesión.

De conformidad con el artículo 90 del RD 887/2006, la entidad beneficiaria puede realizar devoluciones voluntarias en la cuenta corriente indicada en el apartado anterior, indicando en

el concepto el nombre de la entidad, el número de la resolución de concesión y el órgano de concesión.

Cuando la entidad beneficiaria realice el reintegro total o parcial de la subvención, el Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación, desde el momento en que se realizó el abono de la subvención y hasta el día en que se produjo la devolución efectiva por la entidad beneficiaria, notificándole dicho importe para que proceda a su abono.

XIV.- Reintegro.

1. Serán causas del reintegro total de la subvención:

- a) La no realización del proyecto subvencionado, el no sometimiento de la entidad a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a realizar por el órgano competente.
- b) El falseamiento u ocultación de las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
- c) El incumplimiento total de los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención, el incumplimiento de la obligación de justificación, el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, así como incumplimientos distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos.
- d) El incumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Deberá producirse el reintegro de la subvención, en la parte que en cada caso corresponda, en los siguientes casos:

- a) Cuando el coste de la actividad subvencionada haya sido inferior a la subvención, incluyendo, en su caso, otras subvenciones e ingresos.
- b) Cuando se realicen actividades o gastos fuera de la fecha determinada para la realización de actividades.
- c) Cuando se modifique el proyecto o su previsión de gastos sin haber obtenido la autorización correspondiente.
- d) Cuando se incurra en incumplimiento parcial del objetivo del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- e) Cuando se justifique de manera insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en general, cuando se incumplan las condiciones de realización de la actividad a que se refiere esta resolución.

Todo ello sin perjuicio de las causas que para el reintegro de subvenciones se prevén en el artículo 37 de la citada ley.

3. Cuando se haya constatado la concurrencia de alguna de los supuestos anteriores, el Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero tras la comprobación de la justificación presentada, previa audiencia del beneficiario de la subvención, tramitará el correspondiente expediente de reintegro de la subvención percibida o, en su caso, declarará

la pérdida del derecho al cobro de la subvención, que conllevará la exigencia del reintegro de lo percibido en su caso, junto con la liquidación de los intereses de demora.

Se establecen los siguientes criterios de graduación a efectos de determinar, en su caso, el importe a reintegrar, respecto a los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas para la concesión:

A.- Si se constata que la entidad beneficiaria se aproxima al cumplimiento total y se acredita por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente reconocerá el derecho al cobro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

B.- Cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fueran determinantes para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida total del derecho -y del reintegro de lo percibido, en su caso- el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión o su cumplimiento extemporáneo.

En caso contrario, se aplicará el principio de proporcionalidad ajustado a la doctrina emanada de los Tribunales de Justicia sobre casos similares.

4. Cuando, por cualquier causa, proceda reintegro al Cabildo de Gran Canaria, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora que correspondan desde la fecha del pago de la subvención. La determinación de la procedencia de reintegro y aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan, se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero vigente en cada ejercicio del periodo en que resulte exigible, incrementado en un 25% salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

5. Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en la Base 33.13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el año 2025, según la cual se autoriza al Cabildo de Gran Canaria a detraer de los importes de los recursos del Bloque de Financiación Canario los reintegros que se pudieran derivar de esta subvención.

XV.- Infracciones y Sanciones

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n de la LGS, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos con motivo de la concesión de subvenciones:

a) Se exigirá el reintegro total de la subvención en los siguientes casos:

- i. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones.
- ii. Incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o del fin al que debía destinarse el bien inmueble subvencionado.
- iii. Incumplimiento de la obligación de justificación.
- iv. Incumplimiento de condiciones esenciales de la concesión.

b) Se exigirá el reintegro proporcional de la subvención, según valoración del órgano concedente, en caso de:

- i. Incumplimiento parcial de los fines: Reintegro proporcional a los objetivos incumplidos.
- ii. Justificación insuficiente: Reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- iii. Incumplimiento de las condiciones impuestas como beneficiario: Reintegro proporcional a las condiciones incumplidas o no justificadas adecuadamente.

1. Asimismo, se establecen los siguientes criterios de graduación por las siguientes infracciones leves:

- a. Si la subvención no se justifica dentro del plazo establecido, y tampoco se presenta dentro del plazo de 15 días al que hace referencia la Base 21.8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado.
- b. Si la subvención se justifica, pero no se acredita el debido cumplimiento de los deberes de publicidad y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado.
- c. Si la subvención se justifica, pero no se acredita debidamente que se han solicitado 3 presupuestos en gastos superiores a las cuantías de la contratación menor (14.999,99€ más IGIC en caso de servicios o suministros y 39.999,99€ más IGIC en caso de obras), el importe máximo subvencionable de estos gastos tendrá estos límites cuantitativos según el caso, tramitándose como reintegro parcial.



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

SERVICIO
ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA

13.0.1.

Recursos materiales utilizados para la ejecución del proyecto (definir gastos corrientes directos, incluidos los arrendamientos de servicios y su coste)

Concepto del gasto	Importe (€)
Total:	

Valoración general de la actividad subvencionada, del grado de consecución de los objetivos previstos, de los indicadores propuestos en la memoria y de los resultados obtenidos (evaluación cualitativa), así como propuestas de mejora:

Difusión y promoción del proyecto/actividad. Indicar los medios y soportes empleados para difundir que el proyecto se ha subvencionado por el Cabildo de Gran Canaria (Se adjuntarán todas las medidas de difusión/ promoción realizadas en el periodo de ejecución del proyecto):

Se adjunta al presente Anexo:

Medidas de difusión/promoción realizadas en el periodo de ejecución del proyecto. Detallar:

En _____, a _____ de _____ de 2025.

Firma del solicitante/representante



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

SERVICIO
ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA

13.0.1.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN

ANEXO III

Memoria técnica de actuación:

Objetivos del proyecto/actuación aprobado y resultados conseguidos: Deberá señalar, teniendo en cuenta el formulario para la presentación de proyectos/actuaciones presentado inicialmente, qué objetivos se han cumplido y cuáles no, los resultados obtenidos y las causas del incumplimiento, en su caso.

Actividades realizadas durante la ejecución del proyecto y calendario: Deberá señalar, teniendo en cuenta el formulario para la presentación de proyectos/actuaciones presentado inicialmente, las actividades realizadas, su calendarización, las desviaciones producidas y las causas de éstas.

Recursos humanos, materiales y financieros utilizados para el desarrollo del proyecto/actividad:

Personal imputable directamente a la ejecución del proyecto: se señalará la categoría profesional, número de los profesionales contratados y el coste.

Recursos materiales utilizados para la ejecución del proyecto se señalarán los gastos corrientes directos, incluidos los arrendamientos de servicios y su coste.

Valoración general de la actividad subvencionada, del grado de consecución de los objetivos previstos, de los indicadores propuestos en la memoria y de los resultados obtenidos (evaluación cualitativa), así como propuestas de mejora: Se detallarán todos los apartados requeridos teniendo en cuenta el formulario para la presentación de proyectos/actuaciones presentado inicialmente.

Difusión y promoción del proyecto/actividad: Se indicarán los medios y soportes empleados para difundir que el proyecto se ha subvencionado por el Cabildo de Gran Canaria. El cartel anunciador deberá remitirse durante el primer mes del plazo de ejecución al correo electrónico señalado en la resolución de concesión. El resto de las medidas de difusión/ promoción realizadas en el periodo de ejecución del proyecto deberán adjuntarse a la presente justificación. En el caso de archivos de video/sonido, se entregarán personalmente en las dependencias del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (Carretera General del Norte Km 7.2. Arucas). Marcar y detallar las que se adjuntan. En el caso de archivos de video/sonido se entregarán personalmente en las dependencias del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca o al correo electrónico subvencionesgranja@grancanaria.com



7º.- Que bajo mi expresa responsabilidad, son ciertos cuantos datos figuran en la memoria de justificación presentada:

- Que las facturas presentadas para la justificación del proyecto se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados, de forma exclusiva en cuantía y conceptos, a la subvención concedida y todas están emitidas únicamente a nombre del beneficiario de la ayuda.
- Que el IGIC correspondiente a las facturas presentadas no es desgravable, compensable o recuperable por la entidad beneficiaria.
- Que la entidad se compromete a mantener en su poder durante cinco años las facturas y documentos originales, relacionados con el proyecto subvencionado.
- Que los gastos imputados en el proyecto, por contratación o prestación de servicios, no son realizados por persona miembros de las Juntas directivas o consejos de dirección de la entidad, ni por personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que se haya autorizado expresamente por el Cabildo (adjuntar documento. El coste se acreditará conforme a lo señalado en el art 29.7. d.2º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- Que, en los casos de subcontratación de actividades, se cumple con lo dispuesto en la normativa de aplicación y lo señalado en la Resolución de concesión y/o Bases.
- Que en los casos de gastos superiores a 14.999,00 euros más IGIC, para contratos de suministros y servicios, se han solicitado al menos 3 presupuestos a proveedores distintos (sin vinculación entre ellos) y se acompaña copia de los mismos; en el caso de obras se ha solicitado para gastos superiores 39.999,00 euros.
- Que no ha recibido otras subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario por parte de distintos Servicios u Organismos Autónomos del Cabildo de Gran Canaria.

8º.- Que al presente Anexo se adjunta el siguiente documento:

- Carta de pago del reintegro del remanente no aplicado o del exceso de financiación por otros ingresos del proyecto, así como los intereses derivados de los mismos (si procede).
- Informe o certificado del Interventor de la Corporación local, de conformidad con las Bases Regulatoras de la subvención aprobada.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma del solicitante/representante

Firma del/la Interventor/a



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

SERVICIO
ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA

13.0.1.

MODELO DE CARTEL PARA DIFUSIÓN

“DENOMINACION PROYECTO/ACTUACIÓN”

La actuación “_____” ejecutado por
_____ ha sido financiado en la cuantía de _____ € (____ % de financiación) por
la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica del Cabildo de Gran Canaria, para el año
2025

EJECUTA

FINANCIA

(LOGOTIPO DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA)



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
EL CONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA ALIMENTARIA Y SEGURIDAD HÍDRICA
P.D. Acuerdo de 2 de diciembre de 2024